



**ACUERDO MARCO INTERINSTITUCIONAL DE COLABORACIÓN
ENTRE
LA UNIVERSIDAD TÉCNICA ESTATAL DE QUEVEDO (UTEQ) ECUADOR
Y
COLEGIO DE POSTGRADUADOS EN CIENCIAS AGRICOLAS DE MÉXICO (COLPOS)**

DE UNA PARTE: La Universidad Técnica Estatal de Quevedo, con sede en la Ciudad de Quevedo, Provincia de Los Ríos, República de ECUADOR, representada en este acto por su Rector, el Dr. Eduardo Díaz Ocampo, y a los efectos de este convenio se denominará "UTEQ".

DE LA OTRA: El COLEGIO DE POSTGRADUADOS EN CIENCIAS AGRICOLAS DE MÉXICO (COLPOS), debidamente representado por el Dr. Alberto Enrique Becerril Román, Secretario Académico a cargo de la atención de los asuntos de la Dirección General, se desprenden del Testimonio Notarial No. 56,174 del 27 de agosto de 2020, otorgado ante la fe del Notario Público No. 72 Lic. Juan Manuel Valdés Rodríguez, del Estado de México con residencia en la Ciudad de Texcoco; con domicilio legal Carretera México - Texcoco km. 36.5, Montecillo, Texcoco CP 56230, Estado de México.

ACUERDAN

En total conformidad con los principios que rigen la colaboración entre las instituciones y pueblos de Ecuador y México, y con el fin del acercamiento y del aumento de las relaciones científicas, culturales y educativas entre ambos centros, para el apoyo recíproco en la elevación de la calidad del proceso docente educativo, la formación de especialistas altamente calificados y el trabajo científico-técnico, establecer un Acuerdo Marco de Colaboración Internacional según las siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA LA "UTEQ":

1. La "UTEQ" es una entidad de derecho público, amparada en la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas, creada según decreto de Ley NQ 156 del 26 de enero del 1984 y publicado en el Registro Oficial 674 del 1 de febrero de 1984.
2. La UTEQ, es un ente de Educación Superior que por haber cumplido con las normas legales y reglamentarias que rigen los procesos de autoevaluación, evaluación externa y acreditación, el CACES mediante RESOLUCIÓN 169-SE-33-CACES-2020, aprobado en Trigésima Tercera Sesión extraordinaria del Pleno del Consejo de Aseguramiento de la Calidad del Educación Superior, de fecha 25 de octubre del 2020, RESOLVIO, conceder la condición de ACREDITADA.
3. La UTEQ, se rige por la Constitución Política de la República, y otras leyes conexas, amparada en la Ley Orgánica de Educación Superior, fue creada según Decreto Ley N°156 del 26 de enero de 1984 y publicado en Registro oficial 674 del 1 de febrero de 1984, con domicilio en la ciudad de Quevedo, Provincia de Los Ríos, es una persona jurídica, autónoma de educación superior y de investigación



científica, de derecho público, laica, sin fines de lucro, y como tal, garantiza la libertad de pensamiento y expresión y la libertad de cátedra.

4. El artículo 55 literal K del Estatuto de la Universidad Técnica Estatal de Quevedo, otorga al Rector la siguiente atribución "Suscribir convenios, acuerdos de cooperación e intercambio académico, científico, tecnológico y cultural, con otras instituciones tanto nacionales como extranjeras, autorizado por el Consejo Universitario".

En conformidad con la ley y su principio de pertinencia, con sus fines: producir propuestas y planteamientos para buscar la solución de los problemas del país; propiciar el diálogo entre las culturas nacionales y de estas con la cultura universal; la formación académica y profesional, técnica y científica de sus estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, la investigación científica y tecnológica la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas, contribuyendo al logro de una sociedad más justa equitativa y solidaria, en colaboración con los organismos del Estado y la sociedad, para la ejecución armónica de sus competencias exclusivas y las que determinen la Ley.

SEGUNDO: Qué como misión tiene la UTEQ: formar profesionales y académicos con visión científica y humanista capaces de desarrollar investigaciones, crear tecnologías, mantener y difundir saberes y culturas ancestrales, para la construcción de soluciones a los problemas de la región y el país.

II. DECLARA COLPOS:

PRIMERO: Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa de conformidad con el Decreto de creación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 1979 y reformas publicadas en el mismo instrumento el 22 de noviembre de 2012, cuyo objeto predominante es realizar investigaciones científicas y tecnológicas en materia agroalimentaria, forestal y afines, e impartir educación de postgrado y presentar servicios y asistencia técnica en dichas materias.

SEGUNDO: Que está agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) y que tiene su domicilio legal en el Estado de México, sin perjuicio de que se establezca las oficinas que estime convenientes en otras entidades federativas. Que ha sido reconocido como Centro Público de Investigación (CPI), mediante resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 8 de agosto de 2001, y como tal, goza de autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa en los términos de la Ley para el Fomento de Investigación Científica y Tecnológica, hoy Ley de Ciencia y Tecnología.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

PRIMERO: Que ambas son Instituciones con personalidad jurídica propia para hacerse representar en la firma de instrumentos relacionados con sus actividades académicas, científicas y culturales.

SEGUNDO: Que es su voluntad brindarse apoyo mutuo para el mejor desempeño de sus objetivos.

TERCERO: Que están de común acuerdo interesados en desarrollar las actividades necesarias para el funcionamiento de las actividades pactadas en el presente Acuerdo y en los Acuerdos Específicos derivados de éste, al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA: DEL OBJETO DEL ACUERDO MARCO

Las Partes emprenderán una relación de colaboración en el desarrollo de planes de estudio, niveles académicos e investigaciones conjuntas en las esferas, disciplinas y temas que sean de interés mutuo.

Ambas instituciones desarrollarán la cooperación educacional, académica y de investigación, a través de:

- Intercambio de especialistas y de estudiantes para el desarrollo de programas, conferencias, investigaciones científicas y estudios de pregrado y postgrado, atendiendo a las disponibilidades y regulaciones de cada institución.
- Participación de profesores e investigadores como directores externos (codirectores) y como miembros de los comités tutoriales de estudiantes de pregrado y posgrado, atendiendo a las disponibilidades y regulaciones de cada institución.
- Organización de seminarios, simposios e investigaciones científicas conjuntas.
- Intercambio de planes, programas, materiales de estudio, información científico-técnica.
- Elaboración de artículos científicos, textos y otros materiales para su publicación en las revistas especializadas a las que tenga acceso cada institución.
- Otras formas de colaboración que no se expresan en el presente documento y que sean acordadas por las Partes.

SEGUNDA: ACUERDOS ESPECIFICOS

Que las esferas de colaboración señaladas en la cláusula primera, requerirán de la elaboración de los Programas de Trabajo correspondientes, donde aparezcan los responsables de su cumplimiento, los objetivos y tareas a realizar por cada institución, calendario de actividades, los plazos de su terminación, las fuentes y formas de financiamiento y el intercambio de especialistas para la conducción y evaluación del trabajo.

Una vez aprobados por las máximas autoridades de ambas instituciones los Programas de Trabajo, se formalizarán mediante Acuerdo Específico que se harán constar por escrito y formarán parte del presente Acuerdo Marco, los cuales abarcarán la duración necesaria para desarrollar las actividades programadas.

TERCERA: FINANCIAMIENTO

Las aportaciones financieras requeridas para la ejecución de las actividades a que se refiere el presente Acuerdo Marco estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal de las Partes y a lo pactado en los Acuerdos Específicos respectivos.

CUARTA: MECANISMOS DE SEGUIMIENTO

El mecanismo para dar seguimiento a los puntos acordados en el presente documento se realizará de conformidad con lo establecido en cada Programa de Trabajo.

Responsable por parte de UTEQ: M. Sc. Jenny Maldonado Castro, Directora de Cooperación

Responsable por parte de COLPOS: Dr. José Abel López Buenfil, Director de Investigación



QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Las actividades y proyectos desarrollados al amparo de este Acuerdo Marco deberán respetar las leyes internacionales y nacionales, así como los ordenamientos institucionales aplicables en materia de propiedad intelectual.

Si como resultado de las acciones desarrolladas de conformidad con el presente Acuerdo Marco se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se registrarán por la legislación nacional de cada una de las partes aplicable en la materia, así como por las Convenciones Internacionales en la materia que sean vinculantes para las Partes.

SEXTA: INDEPENDENCIA LABORAL

Las Partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la ejecución del presente Acuerdo Marco, mantendrá su relación laboral con la institución a la que pertenecen (institución de origen), por lo que en ningún caso se considerará a la otra parte como su empleador.

El personal enviado por una de las Partes se someterá en el lugar de su ocupación a las disposiciones de la legislación nacional vigente, y a las disposiciones, normas y reglamentos de la institución en la cual se ocupe.

El personal enviado por una de las Partes, se someterá a las disposiciones migratorias, fiscales, aduaneras, sanitarias y de seguridad vigente en el país receptor y no podrá dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones sin la previa autorización de las autoridades competentes en la materia.

Las partes promoverán que su personal participante en las acciones de cooperación cuente con seguro médico, de daños personales y de vida, a efecto de que de tener un siniestro resultante del desarrollo de las actividades del presente Acuerdo Marco que amerite reparación del daño o indemnización, ésta sea cubierta por la institución de seguros correspondiente.

SÉPTIMA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación a los términos del presente Acuerdo Marco, solamente tendrá valor si es acordada por las Partes contrayentes mediante un convenio modificatorio al mismo, siempre y cuando no se modifique el objeto del presente Acuerdo Marco.

OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACIÓN

Este Acuerdo Marco se dará por terminado de pleno derecho por cualquiera de las siguientes circunstancias:

1. Por mutuo acuerdo de las Partes.
2. Por la terminación del convenio
3. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en este Acuerdo Marco.

NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO

Este Acuerdo Marco tendrá una duración de cinco años a partir de su firma y podrá ser prorrogado por iguales períodos en interés de las Partes signatarias, quienes se reservan el derecho de plantear la resolución del mismo, previo aviso a la otra parte con no menos de seis meses de antelación, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones asumidas.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de alguna controversia que llegare a suscitarse con motivo de la interpretación, ejecución o cumplimiento de este Acuerdo Marco y no pueda ser resuelta por las Partes de común acuerdo, puede resolverse por la vía arbitral siempre que las partes de mutuo acuerdo elijan la corte encargada de resolver las controversias. De prevalecer las mismas se aplicará la legislación del país que corresponda.

Las partes se deslindan de cualquier responsabilidad derivada de algún caso fortuito o de fuerza mayor, particularmente en caso de paro de labores académicas y/o administrativas.

DÉCIMO PRIMERA: DISPOSICIONES FINALES

Las Partes garantizarán que los profesores, investigadores y alumnos que desarrollen acciones amparados en este Acuerdo Marco e interrumpen la misión de forma individual, sin acuerdo previo entre las instituciones, no continuarán con el apoyo institucional para participar en actividades derivadas del presente Acuerdo Marco.

DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACION

Reconociendo que la colaboración entre ambas Instituciones incrementará su desarrollo material, físico e intelectual, los representantes de la UTEQ y del COLPOS, enterados del contenido y efectos jurídicos del presente documento y de las disposiciones legales que en él se invocan, lo firman de conformidad, en 2 ejemplares originales en español, de un solo tenor y a un mismo efecto.

DÉCIMA TERCERA. - DOMICILIO:

Todas las comunicaciones y notificaciones entre las partes, se realizarán por escrito a las siguientes direcciones:

<p>COLEGIO DE POSTGRADUADOS EN CIENCIAS AGRICOLAS DE MÉXICO (COLPOS) Dirección: Carretera México – Texcoco Km. 36.5, Montecillo, Texcoco, Edo. de México, CP. 56230 Tel: (55) 5804-5900 E-Mail: dirgral@colpos.mx</p>	<p>UNIVERSIDAD TÉCNICA ESTATAL DE QUEVEDO (UTEQ) Dirección: Km. 1 ½ Vía Quevedo – Santo domingo Ciudad – Provincia: Quevedo - Los Ríos Teléfonos: 5933702220 E-Mail: rector@uteq.edu.ec direccion_cooperacion@uteq.edu.ec</p>
---	--

Fecha: 01- 07 - 2021

Fecha 01- 07 - 2021

POR LA UNIVERSIDAD TÉCNICA ESTATAL DE QUEVEDO


DR. EDUARDO DÍAZ OCAMPO
CC. 120207299-9
RECTOR

Dr. Eduardo Díaz Ocampo, PhD
Rector
 Universidad Técnica Estatal de Quevedo

POR EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS EN CIENCIAS AGRICOLAS DE MÉXICO


Dr. Alberto Enrique Becerril Román
 Secretario Académico a cargo de la atención de los asuntos de la Dirección General